



Bogotá D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

| | |
|-------------|--|
| Asunto | Proceso Ordinario de Controversia Contractual |
| Radicación | 11001-33-43-060-2018-00011-00 |
| Demandantes | Sociedad Outsourcing Financieros Ltda |
| Demandado | Nación – Ministerio de Defensa Nacional |
| Providencia | Auto acepta desistimiento de solicitud de remoción de perito |

1. ANTECEDENTES

La apoderada de la parte demandante, presentó memorial con el que solicitó, al despacho que removiera el perito designado de la lista de auxiliares de justicia, señor Pedro Ignacio Castro Vivas, pidiendo igualmente, autorización para que ellos, como parte demandante pudieran designar un nuevo perito y que se le requiriera al anterior, para que realizara la devolución del dinero que se le consignó como pago del anticipo de gastos periciales.

Con providencia del 25 de julio de los cursantes, el despacho corrió traslado a las partes de la solicitud de relevo del perito – PEDRO IGNACIO CASTRO VIVAS, presentada por la parte demandante.

La parte demandante acreditó el trámite otorgado al oficio N°509-J60, dirigido al Banco Agrario.

El perito Pedro Ignacio Castro Vivas, presenta memorial en el que informa al despacho todos las actuaciones realizadas por él, en procura de la práctica de la pericia decretada, plasmando igualmente las inconformidades que tiene respecto a la solicitud de remoción del cargo para el que fue designado, arguyendo, que no existe ningún motivo de los contemplados en el Título V del C.G.P. y en el acuerdo N°1518 de 2002 del C.S.J., para solicitar su reemplazo, aún más, sin existir un aviso previo de la apoderada demandante.

La apoderada demandante presenta memorial, en el que manifiesta que desiste de la remoción del perito solicitada el 25 de junio de 2019, teniendo en cuenta que el 12 de agosto de 2019, aduce haberse reunido con el perito y acordaron los parámetros para continuar trabajando en pro de la prueba pericial.

2. CONSIDERACIONES

Atendiendo lo anterior se aceptará el desistimiento de la solicitud de remoción del perito, elevada por la parte demandante, dada las manifestaciones realizadas por esta en su memorial, de fecha 13 de agosto de los cursantes.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

ÚNICO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de remoción del perito – PEDRO IGNACIO CASTRO VIVAS, presentada por la parte demandante el 25 de junio de los cursantes, con memorial visible a folio 356 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 42 del VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicada en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario